



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2013 00931 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **JUAN PABLO ARRIOLA MEJÍA** contra **BEATRIZ ELENA ORTIZ ÁLVAREZ**, en atención a lo dispuesto en el Inciso 4º del Artículo 452 del C.G.P, se ordena la devolución de las sumas que, por concepto de postura, hubiesen sido consignados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 034 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 28 de febrero de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d14b234df41d61e6938cbb149a5eb682276447370da1fa0ddb696c09d22b76**

Documento generado en 25/02/2022 08:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>